



**FACULTAD DERECHO
PROGRAMA DE DERECHO
BOGOTÁ D.C.**

LICENCIA CREATIVE COMMONS: Atribución no comercial.

AÑO DE ELABORACIÓN: 2017

TÍTULO: EL REFERENDO Y LOS DERECHOS DE LAS PAREJAS DEL MISMO SEXO (PMS) EN COLOMBIA.

AUTOR : SACRISTAN LEON, Andres Felipes

DIRECTOR(ES)/ASESOR(ES): CUBIDES CARDENAS Jaime Alfonso.

MODALIDAD: Trabajo de investigación.

PÁGINAS: **TABLAS:** **CUADROS:** **FIGURAS:** **ANEXOS:**

CONTENIDO:

INTRODUCCION

1. Reconocimiento de derechos de la Corte Constitucional a PMS.
2. Sentencia C577 del 2011. Formalización y solemnización del vínculo marital entre PMS.
3. Referendo en Colombia.
4. Proyecto de ley 01 del 2016.
5. Parejas del mismo sexo en Colombia.

Conclusiones.

Referencias.

DESCRIPCIÓN: El presente artículo expone un análisis frente a la problemática de vulneración del derecho a adoptar por parejas del mismo sexo a través del referendo propuesto en el año 2016 en el cual se pretendía que este derecho fuese única y exclusivamente por parejas conformadas por hombre y mujer. Dicho Referendo tiene fundamentación jurídica en que este derecho solo les debe ser concedido a las familias integradas por hombre y mujer y por ende buscaba la modificación del artículo 42 de la Constitución Política de Colombia de 1991. De



esta forma surge el interrogante ¿Cómo se vulneran los derechos de las PMS (parejas del mismo sexo) desde el referendo propuesto en el Proyecto de Ley 01 de 2016?. A partir del presente análisis se compilará la Jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional invocando temáticas como la diversidad sexual y los derechos que se le han otorgado a la población LGBTI. De igual manera, se estudiará la omisión legislativa en un marco jurídico constitucional, las características del referendo como mecanismo de participación democrática y finalmente presentaremos una revisión frente a los derechos de las PMS, y la vulneración de los mismos frente a la posibilidad de que estos derechos sean legislados a través de las decisiones de las mayorías que por lo general han discriminado y sancionado las preferencias sexuales de la comunidad LGBTI y desconocer de manera flagrante sus derechos.

METODOLOGÍA: Descripción bajo parámetros descriptivos e investigativos con parámetros claros de enfoque jurisprudencial.

PALABRAS CLAVE: PAREJAS DEL MISMO SEXO, OMISIÓN LEGISLATIVA, REFERENDO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEMOCRACIA PARTICIPATIVA.

CONCLUSIONES: La importancia que ha tenido la Corte Constitucional en el reconocimiento formal de derechos de las PMS, básicamente a partir de un proceso de reivindicación realizado por las organizaciones sociales en el marco de la Constitución Política de 1991 asimismo crea una serie de principios y derechos fundamentales los cuales han permitido que se desarrolle la jurisprudencia de la Corte Constitucional además ha facilitado avanzar y reconocer la igualdad de las personas de orientación sexual diversa.

Entre los derechos que han sido concedidos encontramos el reconocimiento de régimen patrimonial entre PMS; la posibilidad de que puedan acceder a la pensión de sobrevivientes, y la adopción, en los casos en que un miembro que conforma la PMS sea padre biológico del menor adoptado. De acuerdo con el trabajo



investigativo se pudo observar la gran problemática que existe frente a la necesidad que ha surgido y como la Corte Constitucional quien a través de sus precedentes regule la formación de las familias de las PMS siendo esta una obligación del Congreso de la Republica el cual omite su función de garante y por el contrario en algunas ocasiones termina siendo el ente vulnerador de los derechos de las PMS en Colombia.

Se destaca dentro de la compilación los avances frente al reconocimiento de los derechos anteriormente vulnerados a las PMS, sin embargo, hoy en día las personas que desarrollan su libre albedrío y deciden frente a su sexualidad son aun discriminadas en todos los ámbitos de la sociedad negándoles la oportunidad de desarrollar un proyecto de vida dentro de sus preferencias y gustos; y de la misma forma vulnerando sus derechos fundamentales y constitucionales en un Estado que proclama a través de su Constitución Política ser garantista de los derechos de sus ciudadanos.

El referendo constitucional, fue creado en la Constitución Política de 1991 y diseñado como un mecanismo de participación ciudadana, mediante el cual, el pueblo pudiera ejercer su soberanía. En la actualidad por iniciativa de algunos Senadores de la Republica se plantea utilizar dicho mecanismo para tomar una decisión sobre un derecho de las PMS, aun conociendo la discriminación de la cual ha sido objeto esta población en nuestro país e identificando un sin número de casos mediante los cuales se ha evidenciado una situación material de violación a los derechos humanos.



Además existen limitaciones institucionales, como la que se ha evidenciado en el Congreso de la Republica, aunque fue exhortado por la Corte Constitucional para que cumpliera su función como legislador y por ser el órgano que representa a los ciudadanos, este abandono el tema y nunca se pronunció sobre el mismo, el poder ejecutivo a nivel nacional a través del Ministerio del Interior, se ha comprometido en el examen periódico universal con una construcción de una política pública LGBTI que todavía no ha podido llevarse a cabo, se han realizado algunos avances en materia de administraciones locales en cuanto a inclusión. Esto ha significado que sea el poder judicial el que ha asumido la labor de proteger los derechos y reconocerlos.

Según lo analizado a lo largo del artículo es pertinente aclarar que el referendo propuesto en el Proyecto de Ley 01 de 2016 busca desconocer de manera abierta el derecho a la igualdad de las PMS y además discrimina a las familias reconocidas jurisprudencialmente por la Corte Constitucional, enviando un mensaje a la sociedad de discriminación hacia las PMS, mediante el referendo, el cual el constituyente diseño para fines totalmente diferentes como por ejemplo (El referendo Constitucional aprobado para consagrar el derecho humano fundamental al agua potable, un mínimo vital gratuito, la gestión pública indelegable). En el cual se puede evidenciar que la decisión tomada a través de este referendo es un derecho que le concierne a toda la población colombiana y no a una pequeña parte de la población como lo es las PMS.

Buscar desconocer los derechos de las PMS, de las personas solteras y de los menores de edad, por circunstancias religiosas o morales, es totalmente inconstitucional y más allá de esto representa una situación manifiesta de violación



de derechos humanos, no es viable utilizar mecanismos de participación para violar los derechos de una minoría.

Para finalizar, en la actualidad el reto jurídico frente al reconocimiento y materialización de derechos para las personas de la comunidad LGBTI, halla sus más profundas raíces en el Derecho de Familia el cual, dicho sea de paso, viene en un proceso de evolución permanente evidenciado en el reconocimiento de la plena igualdad entre cónyuges en el marco del matrimonio y las uniones materiales de hecho, la igualdad material de los hijos indistintamente de si son concebidos en el marco del matrimonio o no, procedimientos claros para investigaciones conducentes al reconocimiento o repudio de la paternidad, la fecundación asistida, el divorcio por voluntad de las partes, entre otros avances, lo que permitiría afirmar, que esta rama del derecho ha venido evolucionando de la mano de la sociedad, es decir, resulta ser una regulación pertinente, hasta ahora.

FUENTES: Alvarado Estrada, D., Parada Miel, K., & Restrepo Gámez, L. (2016). La efectividad del referendo como mecanismo de participación ciudadana en la materialización de la democracia participativa. (Tesis de Pregrado). Universidad Cooperativa de Colombia. Recuperado de http://repository.ucc.edu.co/bitstream/ucc/181/1/Proyecto%20de%20investigacion%20dirigida_LA%20EFECTIVIDAD%20DEL%20REFERENDO.pdf

Araujo Rentería, J. (2000). El referendo en Colombia (1a ed.). Bogotá: Ecoe ediciones.

Arrubia, E. (2016). ¿Iguales o diferentes? Los derechos de las personas LGBTI en discusión. Revista De La Facultad De Derecho, (43), 15-34. <http://dx.doi.org/10.22187/rfd201622>



Bartolomei, M. (2008). Género y derechos humanos: reconocimiento de la pluralidad e intersección de las diferencias. *Revista Novum Jus*, 10(2), 183 - 204. Recuperado de http://editorial.ucatolica.edu.co/ojsucatolica/revistas_ucatolica/index.php/Juridica/article/view/895

Bernal Guzmán, Á. (2015). La familia como derecho humano de la comunidad LGBTI en Colombia. *Revista Prolegómenos Derechos Y Valores*, 18(36), 29. <http://dx.doi.org/10.18359/dere.932>

Bonilla, D. (2010). Parejas del mismo sexo en Colombia: tres modelos para su reconocimiento jurídico y político. *Anuario De Derechos Humanos*, 0(6). <http://dx.doi.org/10.5354/0718-2279.2010.11492>

Córdoba Triviño, J., Beltrán Sierra, A., Cifuentes Muñoz, E., & Esguerra, J. (2017). Concepto sobre el proyecto de ley 01 de 2016 Senado. Bogotá. Recuperado de <http://angelicalozano.com/wp-content/uploads/2016/09/Carta-com-l-Referendo-de-adopcion.pdf>

Congreso de la republica. (1993). Ley 100 de Diciembre 23, Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.

Constitucion politica de Colombia (1991).

Corte Constitucional de Colombia (2007). Sentencia C- 071 de febrero 18. M. P. Rodrigo Escobar Gil.

Corte Constitucional de Colombia (2008). Sentencia C- 336 de febrero 7. M. P. Clara Vargas Hernandez.

Corte Constitucional de Colombia (2015). Sentencia C- 075 de febrero 18. M. P. Jorge Ivan Palacio.

Corte Constitucional de Colombia (2016). Sentencia SU- 214 de abril 28. M. P. Alberto Rojas Rios.

Corte constitucional de colombia(2011) sentencia C – 577 de febrero 07. M.P. Dr. Rodrigo Escobar Gil



Corte Interamericana de Derecho Humanos, Caso Gelman VS. Uruguay, Sentencia fondo y reparaciones, Sentencia de 24 de febrero de 2011. Serie C No. 221.

Cubides, J. (2011). Disertaciones sobre las parejas del mismo sexo a través del rol ejercido por la corte constitucional colombiana en el reconocimiento de sus derechos. Anuario De Derecho, (28), 13 - 36. Recuperado de <http://www.saber.ula.ve/handle/123456789/34181>

Cubides, J., Grandas, A. & González, J. (2016). Constitucionalismo Multinivel (CM): el nuevo paradigma en la protección de los derechos Fundamentales. En: Perspectivas del Constitucionalismo. Bogotá: Universidad Católica de Colombia.

Cubides, J. & Pinilla, J. (2016). El control de constitucionalidad: construcción dogmática en Colombia y Argentina. En: Derecho Público en el siglo XXI. Regulación del mercado, contratación pública y derechos humanos. Bogotá: Universidad Católica de Colombia.

Hernandez M., P. (2000). El referendo en Colombia. Una dualidad mas entre norma y realidad (1st ed., p. 96). Bogota: Fundacion Instituto de Administracion Publica.

Lemaitre Ripoll, J. (2009). El amor en tiempos de cólera: derechos LGBT en Colombia. Revista Internacional De Derechos Humanos, 6(11). Recuperado de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r24906.pdf>

Mejía Turizo, J., & Almanza Iglesia}, M. (2010). Comunidad LGBT: Historia y reconocimientos jurídicos. Revista Justicia, 15(17), 78 - 110. Recuperado de <http://publicaciones.unisimonbolivar.edu.co/rdigital/ojs/index.php/justicia/article/view/671/673>

Mosquera Rentería, J. (2015). Derechos de las minorías sexuales: retos contemporáneos de la resocialización. Revista Justicia, 20(28), 121-139. Recuperado de <http://publicaciones.unisimonbolivar.edu.co/rdigital/ojs/index.php/justicia/article/view/1044/1061>



Ministerio del interior. (2016). Por el cual se adopta la Política Pública Nacional para el ejercicio pleno de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales (LGBTI).

Páez Ramírez, M. (2013). La sentencia C-577 de 2011 y el matrimonio igualitario en Colombia. *Revista Derecho Del Estado*, 13, 231-257. Recuperado de http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0122-98932013000200008&script=sci_arttext&tlng=es

Proyecto de Ley 01 de 2016. (2016). Por medio de la cual se convoca a un Referendo Constitucional y se somete a consideración del pueblo un Proyecto de Reforma Constitucional por la cual se consagra la adopción de menores solo por parejas conformadas entre hombre y mujer. Recuperado de http://www.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar_documento?p_tipo=05&p_numero=01&p_consec=45268

Pulecio Pulgarin, J. (2009). Entre la discriminación y el reconocimiento: las minorías sexuales en materia de educación. *Revista Vía Iuris*, 7. Recuperado de <http://190.242.99.229/index.php/Vialuris/article/view/64/58>

Pulido Fajardo, L., & González Rodríguez, N. (2013). ANÁLISIS DE LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES ENTRE PAREJAS DEL MISMO SEXO (Monografía de Pregrado). Universidad Católica de Colombia. Bogotá. Recuperado de <http://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/1053/4/ANALALISIS%20DE%20LA%20PENSION%20DE%20SOBREVIVIENTES%20ENTRE%20PAREJAS%20D%20EL%20MISMO%20SEXO%20CON%20NORMAS.pdf>

Sánchez Vera, P., & Contreras Vargas, J. (2017). El referendo constitucional en Colombia: un mecanismo de difícil utilización en los años 2008 al 2011. *Revista Academia y Derecho*, 3(2), 52-78. Recuperado de <http://www.unilibrecucuta.edu.co/ojs/index.php/derecho/article/view/58>

Sarmiento E, J. (2009). Las uniones maritales de hecho entre parejas del mismo sexo, una lucha inconclusa contra la discriminación. *Revista De Derecho, Universidad Del Norte*, 32, 57 - 96. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/dere/n32/n32a04.pdf>

Redacción Política. (2016). Referendo para prohibir la adopción gay llega al Congreso. *Espectador*, 1.

**RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN
- RAE -**



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia
Vigilada Mineducación

RIUCaC

La sentencia C-577 de 2011 y el matrimonio igualitario en Colombia The Judgment C-557 of 2011 and the same-sex couple marriage Páez M, S. Recuperado de <http://revistas.uexternado.edu.co>

Víctor Julian Moreno Mosquera. (2014). Matrimonio y adopción: dos instituciones en transformación familiar a partir de lá jurisprudencia constitucional colombiana a favor de las parejas LGBTI. 15 de agosto, de revista Nuevo Derecho Sitio web: <http://revistas.iue.edu.co/index.php/nuevoderecho/article/view/653/967>